

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 10 de Agosto de 1953

Núm. 177

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 36

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Chozas de Abajo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Antimio.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Como zona infecta el citado pueblo.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Julio de 1953.

2705

El Gobernador Civil,

Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excm. Diputación provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de «Marne a la carretera de Adanero a Gijón», número C. 1-26.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil quinientas veinti-

tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

La fianza provisional es de cinco mil setenta pesetas con cuarenta y seis céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, siendo el 4 por 100 del presupuesto de contrata la fianza definitiva y rigiendo en esta materia la Ley de 17 de Octubre de 1940 en relación con el Decreto de 2 de Noviembre del mismo año.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas y sello provincial de 1,00 peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio provincial a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del carnet de identidad n.º, expedido en con fecha ... de de .., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto

en n.º ... del día ... de de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del C. V. «Marne a la carretera de Adanero a Gijón», núm. C. 1-26 y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los organismos competentes.

León, 3 de Agosto de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.

2744

Núm. 905.—153,45 ptas.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Octubre de 1953

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Prevision convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Octubre de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, n.º 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Agosto corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1 de Agosto de 1953.—El Director Provincial Acctal., Miguel Casado. 2751

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctro-Harinera de Villamañán, domiciliada en Villamañán, solicitud de autorización para instalar un transformador de 15 K.V.A. y 16.000/230/133 voltios y ramal a 16.000 para conectar con las líneas de Iberduero a fin de suministrar a varias fincas agrícolas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electro-Harinera de Villamañán la instalación del transformador y ramal solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 16.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Iberduero» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 19 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2412

Núm. 882.—143,55 ptas.

Universidad de Oviedo

Relación definitiva de aspirantes, admitidos o excluidos, a las plazas de Profesores Adjuntos de «Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria» y de «Fitotecnia, Economía rural y Estadística pecuarias», vacantes en la Facultad de Veterinaria de León, de esta Universidad, anunciadas para su provisión mediante concurso-oposición por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de Febrero de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de Marzo).

«Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria»

Admitidos:

Don Angel Sánchez Franco.

• • •

«Fitotecnia, Economía rural y Estadística pecuarias»

Excluidos:

Don Miguel Cordero del Campillo.
—Por no haber completado la documentación.

Don Lorenzo Herrero de la Mota.
—Por no haber completado la documentación.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de esta Universidad se hace público a los efectos del número tercero, párrafo segundo, de la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1.º de Febrero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 11).

Oviedo, 20 de Julio de 1953.—El Secretario general acctal., (ilegible).
—V.º B.º: El Rector, (ilegible). 2729

Jefatura de la 2.ª Región de Pesca Continental

Ampliación del plazo para instalación de rejillas

En relación con la reciente Circular de esta Jefatura Regional, en que se daban normas para la debida instalación de rejillas en los cauces de derivación de las aguas públicas, se participa a los interesados que ha sido ampliado el plazo de colocación de las citadas rejillas hasta el próximo día 15 de Octubre del año actual.

Pontevedra, 30 de Julio de 1953.—El Ingeniero Jefe Regional, Maximiliano Elegido. 2773

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Mayo de 1953.

Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS COBERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
												Ant	Post					
5 LE-4.376	N	2. ^a	Sinca	Turismo	4	870	400	799174	4	9	42	5,50 x 15	Antonio Martín Santos	León	León	P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adua- na de Irún n.º A0070841.	
6 LE-4.377	N	3. ^a	Magirus	Camión	31	5.450	3.100	151454548	4	24	70	8,25 x 20	Catalina García González	Pueblo de Iñilla	Idem	S.P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adua- na de Irún n.º A0068528.	
8 LE-4.37	N	1. ^a	Derby	Moto	1	200	150	671	1	2,5	40	3,00 x 19	Leopoldo Llana Rocas	Brañuelas	Idem	P.	Presentó certificado de la Nacional Motor, S. A. de fecha 29/5/52	
8 LE-4.379	N	1. ^a	Derby	Moto	1	200	150	784	1	2,5	40	3,00 x 19	José Muez Romero Alcalay (En depósito)	Ponferrada	Idem	S.P.	Presentó certificado de la Nacional Motor, S. A. de fecha 19/10/52.	
9 LE-4.380	N	3. ^a	Pegasso	Camión	2	6.530	8.000	295517	6	39	150	12-00 x 20	Inocencia Martínez Rodríguez Vega Espinareda	Idem	Idem	S.P.	Presentó certificado de la Empresa Nacional Auto- camiones S. A. Barcelona.	
9 LE-4.381	N	3. ^a	Pegasso	Camión	2	6.530	8.000	295515	6	39	150	12-00 x 20	Dominguez Martínez Juan	Ocero	Idem	S.P.	Presentó certificado Empre- sa Nal. Autocamiones, J. A.	
9 LE-4.382	N	3. ^a	Pegasso	Camión	2	6.530	8.000	295516	6	39	150	12-00 x 20	Manuel Santamarta Prendes	La Robla	Idem	S.P.	Presentó certificado Empre- sa Nal. Autocamiones, J. A.	
13 LE-4.383	N	3. ^a	Austín	Camión	3	3.500	5.000	3128034 HR	6	26	70	8,00 x 25	Agustín Gutiérrez Glez	Vegacervera	Idem	S.P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adua- na Bilbao n.º A0048372.	
15 LE-4.384	N	2. ^a	Morris	Turismo	4	870	400	150065	4	8	23	500 x 14	Sdad. Casa Romero, S. L.	Benavides	Idem	P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adua- na de Irún n.º A0068825.	
20 LE-4.385	V	3. ^a	Ford	Camión	3	2.500	3.000	6132-1-R	8	25	80	32 x 6	Tomás Domínguez del Ganso	Astorga	Idem	S.P.	Presentó certificado Junta Liquidadora Material Au- tomóvil del Ministerio del Ejército n.º 7.099.	
21 LE-4.386	N	1. ^a	Derby	Moto	1	150	150	1.218	1	2,5	10	325 x 19	Matias Llanos Lombas (En depósito)	León	Idem	P.	Presentó certificado de la casa Nacional Motor, S. A. de Barcelona.	
22 LE-4.387	V	3. ^a	H. C.	Camión	3	3.050	4.000	151161- 6R-1131	6	28	60	34 x 7	Aurelio Rebollos Díez	Matillas Turio	Idem	S.P.	Presentó certificado Junta Liquidadora Marerial Au- tomóvil del Ministerio del Ejército n.º 7.806.	
25 LE-4.388	N	2. ^a	Citroen	Turismo	5	970	500	AS-12385	4	12	45	165 x 400	Carlos Aparicio Gusasola	León	Idem	P.	Presentó certificado Adu- do expedido por la Adua- na de Irún n.º 167553.	
29 LE-4.389	N	3. ^a	Pegasso	Omnibus	2	5.400	7.200	332.051	6	39	150	12-00 x 20	Federico Fdez, Magdalena	Matanza	Idem	S.P.	Presentó certificado Empre- sa Nacional Autocamio- nes, S. A. de Barcelona.	

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 27 de 1951

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Señores D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, ídem suplente; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal, y D. Gabriel Serrano Corral, Vocal.

Visto ante este Tribunal el recurso contencioso administrativo de nulidad promovido por D. Emilio Martínez Manrique contra el acuerdo del Ayuntamiento de Las Omañas de fecha 27 de Diciembre de 1951 autorizando a la Junta Vecinal de Santiago del Molinillo para variar un cauce o reguero que transcurre por la calle Real de dicho pueblo, tramitado con el número 2 de 1952, habiendo sido partes como actor o recurrente D. Emilio Martínez, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, y la Administración como demandada, representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el señor Fiscal, y sin entrar en el fondo del asunto, debemos de absolver y absolvemos al Ayuntamiento de Las Omañas de las pretensiones deducidas en la demanda formulada por el Procurador D. José Muñiz Alique en nombre y representación de D. Emilio Martínez Manrique, sin hacer una expresa imposición de costas, antes bien, declarando la gratuidad del presente procedimiento. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y remítase el expediente administrativo original a la oficina de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Arturo Fraile.—Jorge Muñiz.—G. Serrano.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V. B.: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2641

Recurso número 31 de 1951

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sres. D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, ídem suplente; D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal, y D. Eleuterio Díez Parrado, ídem.

Visto ante este Tribunal el recurso contencioso administrativo número 31 de 1951 promovido por don Francisco Delgado Blanco contra los acuerdos de la Excma. Diputación Prvncial de León de 27 de Abril de mil novecientos cincuenta y uno que dispusieron la ejecución por administración de las obras del camino vecinal de Vanidodes a Combarros, destajándose al Sr. Delgado y a costo de la Junta vecinal. Habiendo sido partes como actor o demandante D. Francisco Delgado Blanco, representado por el Procurador Sr. Fernández Pereiro, como demandada la Excma. Diputación, representada por el Letrado señor Roa Rico y el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que este Tribunal es incompetente para conocer de la petición de intereses que el actor reclama de la Excma. Diputación Prvncial de León por falta de reclamación previa en la vía administrativa, y absolvemos a la expresada Corporación de las demás peticiones que se formulan en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y remítase el expediente a la Oficina de procedencia con testimonio de la presente sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Valeriano B. Díez Arias.—Eleuterio Díez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V. B.: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2641

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA.—En la ciudad de León, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el Sr. D. César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Amador Robles Fernández, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Sánchez Friera, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Rojas, contra D. José Vázquez Pardo, mayor de edad y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de 1.622,65 pesetas, y FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del demandado don José Vázquez Pardo, vecino de Ponferrada, y con su producto pago total al acreedor D. Amador Robles Fernández, vecino de esta capital, de la suma principal reclamada, importante MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha en que tuvo lugar la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del referido demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricados.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Vázquez Pardo, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, César Martínez.—El Secretario, Valentín Fernández. 2574 Núm. 892.—103,95 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial
— 1953—